MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
E. R.

R E S O L U C I O N Nº 250/26
Urdinarrain, 01 de Septiembre de 2026

VISTO,

La solicitud de Factibilidad de Radicación y Funcionamiento Nº 1790, presentada por ALTINIER GUSTAVO JAVIER, D.N.I. Nº 24.414.003, CUIT Nº 20-24414003-4, con domicilio real en Libertad Dr. Gieve, de la Ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, para desarrollar la actividad de VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, en el inmueble ubicado en calle Av. Libertad Nº 772, Manzana 69, Partida 147361, Plano de Mensura 71472, Superficie del establecimiento 12,00m2, entre las calles Dr. Zeroli y Bv. V. de la Plaza, de la ciudad de Urdinarrain, y

CONSIDERANDO,

Que el Director de Obras Particulares y Planeamiento y el Asesor en Seguridad e Higiene Laboral, han emitido el Dictamen previsto en el artículo 3º y 4º de la Ordenanza Nº 574/05.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 5º de la Ordenanza Nº 574/05, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal resolver sobre el otorgamiento o no de la Factibilidad de Radicación de Radicación y Funcionamiento.

Que por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027, y sus modificatorias,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º)- OTORGAR la Factibilidad de Radicación y Funcionamiento Nº 1790, solicitada por ALTINIER GUSTAVO JAVIER, D.N.I. Nº 24.414.003, CUIT Nº 20-24414003-4, con domicilio real en Libertad Dr. Gieve, de la Ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, para desarrollar la actividad de VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, en el inmueble ubicado en calle Av. Libertad Nº 772, Manzana 69, Partida 147361, Plano de Mensura 71472, Superficie del establecimiento 12,00m2, entre las calles Dr. Zeroli y Bv. V. de la Plaza, de la ciudad de Urdinarrain.

ARTICULO 2º)- Comunicar al solicitante mencionado en el artículo 1º las principales recomendaciones efectuadas por Director de Obras Particulares y Planeamiento y el Asesor en Seguridad e Higiene Laboral, que tienen carácter de obligatorio e ineludible cumplimiento a los efectos de obtener la habilitación del local, las cuales forman parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 3º)- Informar al solicitante mencionado en el artículo 1º que deberá proseguir con el trámite de Habilitación de Locales, dando cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en la Ordenanza Nº 574/05, artículo 7º y siguientes.

ARTICULO 4º)- La presente NO autoriza el inicio de actividad de VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS cuya factibilidad se otorga, hasta contar con la habilitación correspondiente.

ARTICULO 5º)- La presente resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º)- Comuníquese, regístrese y archívese. Sergio Fabián Martínez – Presidente Municipal. Gerardo Gastón Elena – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

R E S O L U C I O N Nº 250/26

Urdinarrain, 01 de Septiembre de 2026

ANEXO I

Principales recomendaciones de obligatorio e ineludible cumplimiento para el otorgamiento de la posterior habilitación del Local o establecimiento:

1º) *Deberá presentar la documentación al día en la oficina de Obras Particulares.*
2º) *Deberá contar mínimamente con 1 (un) Matafuegos de polvo Químico A.B.C., de 5 (cinco) kilos con la chapa baliza correspondiente y de acuerdo con las normas vigentes, colocado en un lugar visible y accesible.*
3º) *Deberá contar con Disyuntor Diferencial, llave térmica en los Tableros de Electricidad y puesta a tierra. El tablero deberá estar en un lugar visible y accesible.*
4º) *La instalación eléctrica deberá estar acorde a la normativa vigente, el tablero de electricidad deberá estar visible y accesible.*
5º) *Deberá contar mínimamente con 1 (una) luz de Emergencia y cartel de salida de emergencia.*

Requerimientos Dir. Ambiente, Salud e Inspección General:

1º) *Se prohíbe en los ámbitos cerrados, el consumo de tabaco en sus diversas formas. Según Ordenanza Nº 654/08.*
2º) *Disposición separada de residuos sólidos, en orgánicos, reciclables y no recuperables, y disposiciones de la Ordenanza Nº 600/06. Contar con canasto de residuos.*
3º) *Se prohíbe la entrega de las bolsas de polietileno (tipo camiseta), en el ámbito de la ciudad de Urdinarrain. Los comercios deberán comercializar bolsas reutilizables y otros materiales de acarreo o transporte de mercaderías. Según Ordenanza Nº 1095/16.*
4º) *Incorporar un sector de acopio de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE- y comunicarse con la oficina de ambiente para su gestión exclusiva adecuada.*